

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonon los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1928, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

España, país de heroicos gestos, de épicas grandezas, solar de ascetas y de Quijotes, campo de hidalgos, ha despertado con nueva vitalidad y fortaleza.

(Palabras del Caudillo).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 320

CIRCULACION DE LANAS

Cumpliendo órdenes de la Superioridad, se advierte a todos que será incautada toda partida de lana que circule sin autorización de la oficina correspondiente, quedando prohibidas las facturaciones de dicho artículo que no presenten guía.

Recomiendo a todos los señores Alcaldes y demás Autoridades y Agentes que de mí dependen, la más estrecha vigilancia para impedir la aludida circulación de lana y facturaciones sin los requisitos prevenidos.

Guadalajara 20 de Junio de 1940. 3040
El Gobernador,
José M.^a Sentís.

CIRCULAR NÚM. 321

Aviso a los fabricantes de calzado

Se recuerda a todos los fabricantes de calzado la obligación ineludible de cumplir lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio, determinando los precios de calzado para la venta en fábrica y el aumento correspondiente al público, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 4 de Mayo último.

Guadalajara 20 de Junio de 1940. 3039
El Gobernador,
José M.^a Sentís.

CIRCULAR NÚM. 322

Patronato de Archivos, Bibliotecas y Museos

No obstante las Circulares que, a partir de la liberación de la provincia han sido publicadas en este periódico oficial, pidiendo datos relativos a las Bibliotecas o colecciones de libros con que los Ayuntamientos y Escuelas cuentan para cultura del vecindario; las que quedarán en la zona roja, procedentes de entidades políticas y sociales de carácter marxista; los documentos anteriores a 1840 existentes en los Archivos Municipales; no obstante esas Circulares, aun para que el Patronato de mi presidencia pueda

a los señores Alcaldes de los pueblos que figuran en las listas adjuntas, que envíen catálogo de los libros que haya, afectos a las procedencias indicadas; que den cuenta de si en los Archivos municipales existen documentos anteriores a 1840, manifestando si las Corporaciones los cederán en depósito al Archivo histórico de esta Capital. Después tratarán también de formar relaciones de estos documentos y las enviarán a mi Autoridad.

Pueblos que han de cumplir el servicio de Bibliotecas:

- | | |
|------------------------|------------------------|
| Ablanque. | Colmenar de la Sierra. |
| Alaminos. | Concha. |
| Alarilla. | Congostrina. |
| Albalate. | Checa. |
| Alboreca. | Escamilla. |
| Alcorlo. | Espinosa de Henares. |
| Alcuneza. | Establés. |
| Aldeanueva de Atienza. | Fuencemillán. |
| Aleas. | Fuentelencina. |
| Alique. | Fuentenovilla. |
| Almiruete. | Gajanejos. |
| Almoguera. | Gárgoles de Arriba. |
| Anchuela del Campo. | Guijosa. |
| Anchuela del Pedregal. | Heras. |
| Aranzueque. | Hueva. |
| Arbancón. | Illana. |
| Argecilla. | Jadraque. |
| Armallones. | Jirueque. |
| Armuña. | Jócar. |
| Atanzón. | Ledanca. |
| Balbacil. | Loranca. |
| Bañuelos. | Mazuecos. |
| Beleña. | Montarrón. |
| Brihuega. | Moratilla de Henares. |
| Cabanillas. | Morillejo. |
| Campisábalos. | Muriel. |
| Canales del Ducado. | Olmeda de Jadraque. |
| Canredondo. | Orea. |
| Cañizar. | Palancares. |
| Carabias. | Palazuelos. |
| Carrascosa de Henares. | Pardos. |
| Casa de Uceda. | Pastrana. |
| Casas de San Galindo. | Peñalba. |
| Castilforte. | Pinilla de Jadraque. |
| Cendejas de Enmedio. | Pinilla de Molina. |
| Cendejas de la Torre. | Puerta. |
| Cillas. | Retiendas. |
| Ciruelas. | Riofrio. |
| Claras. | Riofrio. |

Ruguilla.
 Sacecorbo.
 Sacedón.
 San Andrés del Congosto.
 Santa María del Espino.
 Santa María de Poyos.
 Sigüenza.
 Solanillos.
 Sotoca.
 Tamajón.
 Taracena.
 Tórtola.
 Tortuera.
 Torrevaldealmendras.

Torronteras.
 Traid.
 Turmiel.
 Valdarachas.
 Valdeancheta.
 Valdeconcha.
 Valfermoso de las Monjas.
 Veguillas.
 Viana de Mondéjar.
 Villaescusa.
 Villanueva de Alcorón.
 Villaseca de Uceda.
 Villel.
 Yebes.

Pueblos que han de cumplir el servicio pedido relativo a Archivos:

Albalate de Zorita.	Jócar.
Albares.	Ledanca.
Alboreca.	Loranca de Tajuña.
Alcocer.	Mandayona.
Alcolea de las Peñas.	Membrillera.
Alcorlo.	Milmarcos.
Aldeanueva de Atienza.	Mirabueno.
Aleas.	Miralrio.
Alique.	Montarrón.
Almoguera.	Moratilla de Henares.
Alocén.	Morillejo.
Alpedrete de la Sierra.	Muriel.
Anchuela del Pedregal.	Olmeda de Cobeta.
Aranzueque.	Olmeda de Jadraque.
Arbancón.	Orea.
Argecilla.	Padilla de Hita.
Armallones.	Palazuelos.
Atanzón.	Pastrana.
Azuqueca de Henares.	Peñalba de la Sierra.
Baños de Tajo.	Peñalver.
Bañuelos.	Peralejos de las Truchas.
Beleña de Sorbe.	Pinilla de Jadraque.
Brihuega.	Puerta (La).
Bujalaro.	Renera.
Canales del Ducado.	Rueda de la Sierra.
Carabias.	Ruguilla.
Carrascosa de Henares.	Sacecorbo.
Casa de Uceda.	Saelices de la Sal.
Casas de San Galindo.	Santa María de Poyos.
Castilforte.	Solanillos del Extremo.
Cendejas de Enmedio.	Sotoca de Tajo.
Cendejas de la Torre.	Taracena.
Cereceda.	Tendilla.
Ciruelas.	Tordelrábano.
Colmenar de la Sierra.	Torete.
Congostrina.	Tortuera.
Corduente.	Tortuero.
Checa.	Torrecilla del Ducado.
Chillarón del Rey.	Torrecuadrada.
Escopete.	Torronteras.
Espinosa de Henares.	Torrubia.
Fuembellida.	Traid.
Fuencemillán.	Vado (El).
Fuentelencina.	Valdarachas.
Fuentenovilla.	Valdeancheta.
Gajanejos.	Valdeaveruelo.
Gárgoles de Abajo.	Valdeconcha.
Gárgoles de Arriba.	Valdepeñas de la Sierra.
Guijosa.	Valdesotos.
Heras.	Valfermoso de las Monjas.
Hontanares.	Viana de Mondéjar.
Hortezuela de Océn (La).	Villaescusa de Palositos.
Huertapelayo.	Villaseca de Uceda.
Illana.	Villel de Mesa.
Iriépal.	Zaorejas.
Jadraque.	Zorita de los Canes.

Guadalajara 18 de Junio de 1940. 3026

El Gobernador-Presidente,
José M.^a Sentis.

CIRCULAR NÚM. 323

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 11 de los corrientes, me notifica el siguiente prorrateo:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Hortezuela de Océn, con motivo de la solicitud de jubilación formulada por el Secretario de la Corporación don Victor Yubero Asensio, remi-

de 23 de Agosto de 1924:—Resultando que el mencionado Ayuntamiento acordó conceder la jubilación al mencionado señor Yubero Asensio, el cual ha prestado servicios durante más de 35 años en los Ayuntamientos de Torresaviñán y Hortezuela de Océn, habiendo disfrutado como mayor sueldo el de 2.000 pesetas anuales por espacio de dos años, señalando como anuales, a que ascienden los $\frac{4}{5}$ del sueldo regulador. Esta Dirección general ha efectuado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual, los referidos Ayuntamientos contribuirán al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensualmente: Torresaviñán, 0'88 pesetas, y Hortezuela de Océn, 132'44 pesetas; cuyo total de 133'32 pesetas, dozava parte de la pensión anual concedida, abonará mensualmente, con toda puntualidad, el Ayuntamiento de Hortezuela de Océn, reintegrándose en la forma dispuesta en el citado artículo 46 de la cuota correspondiente al Ayuntamiento de Torresaviñán. Lo que con devolución del expediente, para su archivo en el Ayuntamiento de su procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y el del interesado; significándole que el presente prorrateo deberá publicarse, a sus efectos, en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos contribuyentes, interesado y sus efectos y cumplimiento.

Guadalajara 18 de Junio de 1940. 3034

El Gobernador,
José M.^a Sentis.

BANDO

DON JOSE MARIA SENTIS SIMEON, Comandante de Infantería y Gobernador Civil de la Provincia de Guadalajara.

HAGO SABER: Que para el definitivo y más exacto cumplimiento del Decreto de 3 de Mayo de 1938, que creó las Comisiones de Incorporación Industrial y Mercantil, bajo la dependencia orgánica del Ministerio de Industria y Comercio,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se hallan incurso en responsabilidad como infractores a las órdenes de mi Autoridad y conminados, por tanto, con las sanciones pecuniarias de 25 a 10.000 pesetas, que establecí en mi Bando de 10 de Noviembre de 1939 («Boletín Oficial» de la provincia número 190, de fecha 13 del mismo mes), todos los industriales y comerciantes de la provincia que estando obligados a ello no tuviesen suscrita la solicitud y ficha de Incorporación industrial y mercantil.

Artículo 2.º Los que hubieren sido Alta en la Contribución Industrial y de Comercio o Patente Nacional de Automóviles transportes con fecha posterior a la de mi Bando anteriormente citado y no hubieren suscrito la referida ficha de Incorporación, tendrán un plazo de veinte días para efectuarlo, acudiendo los de la Capital a la Delegación provincial de la Comisión de Incorporación, domiciliada en la Cámara de Comercio, o a las Delegaciones locales en las Cabezas de Partido judicial o a las Alcaldías respectivas en los pueblos restantes, a cuyo fin los señores Alcaldes interesarán de la Delegación provincial los impresos que de los mismos soliciten, los que una vez redactados, firmados y avalados, devolverán también a la repetida Delegación provincial para, si fuera procedente, autorizarles a la legítima continuación de sus actividades. Transcurrido este plazo sin haberlo efectuado, incurrirán en las sanciones señaladas en el artículo 1.º

Artículo 3.º Están obligados, sin excepción, a solicitar la ficha de Incorporación todos los que ejerzan alguna actividad industrial, mercantil o de transportes y que hayan vivido durante el período de la pasada guerra en la zona últimamente liberada.

sen permanecido en la zona primeramente Nacional, sin haber sido baja voluntaria en sus negocios durante dicho periodo.

Artículo 5.º Los Agentes de mi Autoridad y especialmente los Alcaldes velarán por el cumplimiento de cuanto se ordena en el presente Bando, comunicándome, previa comprobación, en las Delegaciones provincial o locales, el nombre de los contraventores. 3041
Guadalajara 17 de Junio de 1940.

El Gobernador civil,
José M.ª Sentís.

RELACION de las multas impuestas durante la primera quincena del mes de la fecha, por infracciones en materia de Abastos:

	Pesetas
Por compra-venta clandestina de huevos	
Juana Acero, de Pardos.....	500
Por tenencia ilícita de aceite	
Gregorio Sanz, Pobo de Dueñas.....	300
Por varias infracciones en materia de abastos	
José Pascual Galán, Alcolea del Pinar.....	5.000
Por precios abusivos	
Claudio Acevedo, Marchamalo.....	50
Por venta de lana a precios abusivos	
Jesús Gutiérrez, Mochales.....	100
Manuel García, ídem.....	60
Andrés las Heras, ídem.....	50
Lorenzo Gutiérrez, ídem.....	200
Felipe Aragoncillo, ídem.....	170
Pedro Romero, ídem.....	60
Pedro Bernia, ídem.....	140
Aniceto García, ídem.....	85
Gregorio Yagüe, ídem.....	165
Plácido Torralba, ídem.....	250
Joaquín Martínez, ídem.....	100
Antonia Blasco, ídem.....	70
Martín Gonzalo, ídem.....	40
Luis Blasco, ídem.....	100
Vicente García, ídem.....	70
Miguel Torralba, ídem.....	110
Pedro Cabezudo, ídem.....	160
Félix Aragoncillo, ídem.....	100
Saturnino García, ídem.....	70
Estanislao Cabezudo, ídem.....	300
Inocencio Martínez, ídem.....	80
Mariano Blasco, ídem.....	300
Carlos Torralba, ídem.....	60
Ramona Gutiérrez, ídem.....	120
Luciano Blasco, ídem.....	100

Guadalajara 17 de Junio de 1940.

El Gobernador,
José M.ª Sentís.

COMISION INSPECTORA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE GUERRA
GUADALAJARA

CIRCULAR

A los señores Alcaldes sobre haberes de Mutilados

Se hace saber: Que para llevar a efecto la Orden del Ministerio del Ejército de 3 de Junio, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de 7 del mismo mes, sobre reclamación de haberes a los Caballeros Mutilados, pendientes de colocación, se interesa de todos los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia que en el plazo de quince días, remitan a esta Comisión provincial relación detallada de todos los pre-suntos y Caballeros Mutilados, pendientes de colocación, que residan en el pueblo, con indicación de la

percibiendo sus haberes, así como cantidad que cobran mensualmente, si tienen gratificaciones por cruces o medallas, indicando la clase de las mismas, lo que por este concepto perciben, fecha y «D. O.» de concesión de dichas cruces o medallas, y se expresará detallada y concretamente el lugar por donde deseen percibir sus haberes, a partir del 1.º de Septiembre próximo, bien por la Pagaduría de la provincia o por los Ayuntamientos respectivos de su residencia; puesto que a partir de la referida fecha, dejarán de efectuarse los pagos por las Unidades Armadas.

Esta relación comprenderá a todos los Caballeros Mutilados, tanto del antiguo Cuerpo de Inválidos como de los Mutilados de la última guerra (que tengan en su poder el Título o el acta del Tribunal Médico Militar del artículo 23) y lo mismo militares que paisanos que pertenezcan al Benemérito Cuerpo.

Se hace saber igualmente a las respectivas Alcaldías, que con arreglo al artículo 6.º de la referida Orden, todas cuantas incidencias puedan existir correspondientes a meses anteriores a la vigencia de este nuevo sistema, serán solventadas por los mismos Cuerpos a quienes correspondían la reclamación de haberes en los meses a que afecte la incidencia, y si en algún caso excepcional el Ayuntamiento no hubiere logrado todavía ver compensados sus cargos con el Cuerpo respectivo, lo reiterará con urgencia, y si no lo obtuviera, dará cuenta detallada, con expresión de antecedentes, a la Dirección General de Mutilados.

Los señores Alcaldes de los pueblos que no existan Caballeros Mutilados, lo manifestarán por escrito.

Esta Comisión provincial espera de los Ayuntamientos de la provincia el mayor celo y actividad en el cumplimiento del Servicio que se interesa, estando dispuesta a resolver las dudas que se les presente, a fin de que pueda implantarse con toda regularidad el nuevo sistema de pago de haberes a los Caballeros Mutilados.

Dado en Guadalajara a 18 de Junio de 1940.—El Vocal Militar, Mariano Cabellos.—V.º B.º—El Presidente de la Comisión, Ricardo Alvarez. 3033

AYUNTAMIENTO de GUADALAJARA

En el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 19 de abril próximo pasado, se insertó un anuncio sobre remisión por los Alcaldes de esta provincia de las cantidades correspondientes a satisfacer los gastos de la oficina provincial del Subsidio al Combatiente, y como quiera que muchos Ayuntamientos aun no lo han verificado, les requiero por el presente anuncio para que dentro del mes actual lo satisfagan; advirtiéndoles que de no hacerlo así, daré cuenta a la superioridad para que sancione como proceda.

Guadalajara 19 de Junio de 1940.—El Alcalde Presidente, Francisco Ruiz. 3043

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO
JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

AVISO

Habiendo sufrido extravío el resguardo A-4, número 838, de esta Jefatura del Servicio Nacional del Trigo, expedido por el Jefe de Almacén de Guadalajara con fecha 20 de Marzo último, a favor de doña Clotilde del Campo Martínez, vecina de Madrid (Montalbán, 7), comprensivo de mil setecientos cuarenta y un kilogramos de trigo, al precio de 66'50 pesetas el Qm., que hace un importe total de mil ciento cincuenta y siete pesetas con setenta y seis céntimos, se pone en general conocimiento para si hubiese alguien con derecho a reclamación, se presente en esta Jefatura para hacerlo valer dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de este aviso, ya que si transcurrido dicho plazo no se presentase reclamación alguna, se procederá a anular dicho resguardo, extendiéndose el oportuno duplicado.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Guadalajara 19 de Junio de 1940.—El Jefe provincial P. D. I. Aragonés 3044

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

PERMISOS de Circulación de Automóviles, expedidos por la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara durante el mes de Mayo de 1940, artículo 252 a) del vigente Código de la Circulación.

MOTOR				Tara	Carga máxima	Nombre y apellidos propietario	Domicilio	Servicio....
Categoría...	Día de la inscripción...	Forma	Número de asientos...					
Número de matrícula	Marca	Número Cil. HP.	Forma	Tara	Carga máxima	Nombre y apellidos propietario	Domicilio	Servicio....
2016 2. ^a	Fiat.....	4 13	Camioneta..	1890	1000	Compañía Telefónica Nacional de España.....	Guadalajara, Centro Telefónico.	P
2017 3. ^a	Dodge	6 21	Camión.....	2350	3000	Máximo Sanz de la Riva.....	Valdeavero, Julio Conca 7.	P
2018 3. ^a	Mercedes-Benz.	4 22	Camión.....	3650	3000	José Palafox Gregorio.....	Guadalajara, Dr. Creus 5.	P
2019 3. ^a	Dodge	6 21	Camión.....	2335	3500	Luis Rhodes García.....	Cabanillas del Campo, Real 4.	P
2020 3. ^a	Ford	8 25	Camión.....	2800	3000	Antonio Sedano Sánchez.....	Irueste, Fábrica de Harinas.	P

Guadalajara 12 de Junio de 1940. — El Ingeniero Jefe, F. Enríquez.

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara durante el mes de Mayo de 1940, artículo 252 b) del vigente Código de la Circulación.

AUTOMOVIL

CEDENTE

Marca

Número de matrícula

Domicilio

Nombre

Domicilio

Chevrolet .. GU-1661. Manuel Garrido Diaz «En depósito»..... Cifuentes..... Manuel Garrido Diaz «Sin reserva»..... Cifuentes, Charca 2.
Peugeot.... GU-1781. Antonio Ferraz Deó..... Molina de Aragón..... Sebastián Ferraz Deó..... Pamplona, Plaza del Consejo 1 y 2.

2996

Guadalajara 12 de Junio de 1940. — El Ingeniero Jefe, F. Enríquez.